

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL DE SARAGURO**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL
NRO. 014-2021**

SUMARIO

1. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, APROBÓ EL TRÁMITE PARA LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE LA SRA. FANNY ALEXANDRA CABRERA GODOY, MISMA QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN LA CALLE JUAN ANTONIO CASTRO Y JUAN ANTONIO MONTESINOS; ESTO EN CONFORMIDAD AL ART. 473 DEL COOTAD; Y, ART. 286 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SARAGURO.
2. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, SUSPENDIÓ EMITIR EL INFORME FAVORABLE, PARA EL TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DEL SR. LUIS ROBERTO MONTAÑO LEÓN.
3. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, APROBÓ EMITIR EL INFORME FAVORABLE, PARA EL JUICIO VOLUNTARIO, SIGNADO CON EL NÚMERO 11313-2018-00346-OFICIO-00027-2021, INICIADO POR EL SR. MIGUEL ÁNGEL CHALÁN SIGCHO Y OTROS, ESTO EN CONFORMIDAD AL ART. 473 DEL COOTAD; Y, ART. 285 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
4. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL NO. 0015, REALIZADA EL DÍA MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO DENOMINADO MATARA O PUEBLO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SARAGURO; Y, SE APROBÓ LOS PLANOS DE URBANIZACIÓN DEL PREDIO URBANO DENOMINADO MATARA O PUEBLO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SARAGURO, DE ACUERDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS, DEL SEÑOR LUIS AMADO JARAMILLO SERRANO, ESTO EN BASE AL DEBIDO PROCESO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PROCESO NÚMERO 11313-2020-00538, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 5.1; EMITIDA CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.
5. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, ELIGIÓ Y POSESIONÓ A LA ING. ROSA CLEMENTINA MACAS CHALÁN COMO VICEALCALDESA



DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 LITERAL O); ARTÍCULO 61 DEL COOTAD; Y, ARTICULO 6, DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

6. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, AUTORIZÓ AL CONCEJAL DR. LALO CABRERA HAGA USO DE VACACIONES DESDE EL DÍA LUNES 17 AL 31 DE MAYO DE 2021.

En la ciudad de Saraguro, provincia de Loja, siendo las 16h20, del día viernes 14 de mayo año 2021, mediante sesión virtual (Skype); previa convocatoria realizado por el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, alcalde del cantón Saraguro, se reunieron en sesión ordinaria de Concejo Municipal los señores ediles: Dr. Lalo Valquéz Cabrera Cabrera; Ab. Julio Antonio Gualán; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán; Lcda. Marlene Eudalia Salinas Zaruma; y, el Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos. El señor Alcalde Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, saludó a los miembros de la Cámara Edilicia, solicitando que por Secretaría proceda a constatar el quórum reglamentario, lo que fue atendido de manera inmediata con la verificación de la presencia de los cinco representantes de la ciudadanía: Dr. Lalo Valquéz Cabrera Cabrera; Ab. Julio Antonio Gualán; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán; Lcda. Marlene Eudalia Salinas Zaruma; y, el Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos; por lo que el señor alcalde declaró instalada la Sesión Ordinaria de Concejo y solicitó al señor Secretario dé lectura al Orden del Día:

1. Apertura de la sesión.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento, análisis y aprobación del Concejo, sobre el trámite para la unificación de lotes de la Sra. Fanny Alexandra Cabrera Godoy, misma que se encuentra emplazada en la calle Juan Antonio Castro y Juan Antonio Montesinos; esto en conformidad al Art. 473 del COOTAD; y, Art. 286 de la Ordenanza Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Saraguro.
4. Conocimiento, análisis y aprobación del Concejo, para emitir el informe favorable, para el trámite de partición extrajudicial del Sr. Luis Roberto Montaña León, esto en conformidad al Art. 473 del COOTAD; y, Art. 285 de la Ordenanza Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Saraguro.
5. Conocimiento, análisis y aprobación del Concejo, para emitir el informe favorable, para el Juicio Voluntario, signado con el número 11313-2018-00346-OFICIO-00027-2021, iniciado por el Sr. Miguel Ángel Chalán Sigcho y otros, esto en conformidad al Art. 473 del COOTAD; y, Art. 285 de la Ordenanza Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Saraguro.
6. Conocimiento, análisis y declaratoria de nulidad de la resolución contenida en el numeral tercero del orden del día, Acta de sesión

ordinaria de Concejo Municipal No. 0015, realizada el día martes 08 de septiembre de 2020, en la que se resolvió sobre la aprobación de los planos de subdivisión de un predio urbano denominado Matara o Pueblo, perteneciente a la parroquia Saraguro, de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos, del señor Luis Amado Jaramillo Serrano, esto en base al debido proceso para dar cumplimiento a la resolución de segunda instancia del proceso número 11313-2020-00538, emitida con fecha 28 de abril de 2021.

7. Conocimiento, análisis y aprobación de los planos de urbanización del predio urbano denominado Matara o Pueblo, perteneciente a la parroquia Saraguro, de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos, del señor Luis Amado Jaramillo Serrano, esto en base al debido proceso para dar cumplimiento a la resolución de segunda instancia del proceso número 11313-2020-00538, específicamente en el numeral 5.1; emitida con fecha 28 de abril de 2021.
8. Elección y posesión del Vicealcalde o Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, acorde a lo previsto en el Artículo 57 literal o); Artículo 61 del COOTAD; y, Artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.
9. Asuntos varios.

El señor alcalde puso a consideración del Concejo el orden del día, misma que con las aclaraciones respectivas, fue aceptado por todos los señores concejales; y, se dio por iniciado la sesión correspondiente.

DESARROLLO

PRIMERO.- APERTURA DE LA SESIÓN.

La máxima autoridad del Municipio del cantón Saraguro, dio la bienvenida a los concejales; dando a conocer los puntos que se van a tratar; en ese contexto y con el quorum necesario el señor alcalde declaró instalada la sesión ordinaria del Concejo correspondiente al día viernes 14 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El señor alcalde solicitó al secretario del Concejo, proceda dar lectura del acta para su posterior aprobación, misma que después de la lectura íntegra se consultó al Concejo se pronuncie al respecto. Acto seguido por unanimidad aprobaron el acta anterior en todas y cada una de sus partes.

TERCERO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONCEJO, SOBRE EL TRÁMITE PARA LA UNIFICACIÓN DE LOTES DE LA SRA. FANNY ALEXANDRA CABRERA GODOY, MISMA QUE SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN LA CALLE JUAN ANTONIO CASTRO Y JUAN ANTONIO MONTESINOS; ESTO EN CONFORMIDAD AL ART. 473 DEL COOTAD; Y, ART. 286 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SARAGURO.

En este punto el procurador síndico Dr. Carlos Bravo manifestó, que de acuerdo al petitorio de la señora Fanny Alexandra Cabrera, es sobre una unificación de lotes, misma que de acuerdo al informe técnico establecido ha procedido a determinar la factibilidad técnica de las características correspondientes para la unificación de los intereses respectivos, misma que está enmarcado de acuerdo a lo que establece el COOTAD, artículo 483 sobre la integración de lotes; también existe la ordenanza sustitutiva del Plan de Desarrollo del Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo, el cual tiene los procedimientos que se debe seguir para poder aprobar la unificación por el órgano legislativo; por lo que en base a las normas legales establecidos el informe jurídico sugiere que es pertinente dar el informe favorable por el órgano legislativo y mediante resolución apruebe la unificación de los lotes de la señora antes mencionado. Acto seguido el señor alcalde manifestó que, con los informes técnicos y el informe jurídico adjuntados al proceso, sin existir ningún criterio de los señores concejales y en virtud de los documentos adjuntos, lanzó a moción para que el Concejo apruebe lo solicitado con respecto a la unificación de lotes, mismo que tuvo apoyo del concejal Lcdo. Jobernan Kiko Tituana; en tal virtud el señor alcalde solicitó al secretario general tome la votación correspondiente, siendo el siguiente resultado: Dr. Lalo Valquéz Cabrera, a favor; Ab. Julio Antonio Gualán, a favor; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán, a favor; Lcda. Marlene Eudalia Salina Zaruma, a favor; Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos, a favor; Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva a favor; dando el siguiente resultado: **SEIS votos a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó el trámite para la unificación de lotes de la Sra. Fanny Alexandra Cabrera Godoy, misma que se encuentra emplazada en la calle Juan Antonio Castro y Juan Antonio Montesinos; esto en conformidad al Art. 473 del COOTAD; y, Art. 286 de la Ordenanza Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Saraguro.**

CUARTO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONCEJO, PARA EMITIR EL INFORME FAVORABLE, PARA EL TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DEL SR. LUIS ROBERTO MONTAÑO LEÓN, ESTO EN CONFORMIDAD AL ART. 473 DEL COOTAD; Y, ART. 285 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SARAGURO.

En este punto el secretario general manifestó que con fecha 14 de mayo de 2021 el Ab. Patricio Armijos hizo llegar un alcance a la sentencia del juez del juicio de inventario, en el cual manifiesta la aclaración que no son cuatro lotes de partición si no que son dos lotes una denominado la Payama y el otro llamado Pueblo. De la misma manera en este punto el procurador síndico manifestó, que

en base al informe jurídico de partición extrajudicial del Sr. Luis Roberto Montaña León, se ha procedido a realizar el análisis respectivo y en base a lo que determina las normas legales se ha procedido a realizar el informe jurídico, esto tomando en cuenta los informes técnicos basando en el artículo 473 del COOTAD; y, el artículo 285 de la Ordenanza Sustitutiva Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Saraguro; el departamento jurídico manifiesta que dentro de la resolución del juez hace constar cuatro muebles, pero dentro del informe del jefe de regulación urbano solicita la autorización de dos predios, cómo es la Payama y Pueblo y no los cuatro inmuebles manifestados en la sentencia dictados por el juez, mismas que están adjuntos a la carpeta, por lo que se sugirió que la jefatura de regulación urbana ornato y patrimonio, deberá resolver este petitorio para que mediante su informe sea considerado para la aprobación del Concejo; desconociendo el alcance presentado por el peticionario sobre la aclaración de los predios antes descritos. Acto seguido el señor alcalde manifestó, que es necesario no autorizar el informe jurídico hasta que se complete toda la documentación necesaria para el trámite pertinente. Motivo por el cual la concejal Ing. Rosa Clementina Macas, lanzo a moción para suspender este punto hasta que el peticionario adjunté toda la documentación correspondiente, el cual tuvo apoyo del concejal Lcdo. Jobernan Kiko Tituana; en tal virtud el señor alcalde solicitó al secretario general tome la votación correspondiente, siendo el siguiente resultado: Dr. Lalo Valquéz Cabrera, en contra; Ab. Julio Antonio Gualán, a favor; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán, a favor; Lcda. Marlene Eudalia Salina Zaruma, a favor; Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos, a favor; Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva a favor; dando el siguiente resultado: **CINCO votos a favor, UNO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, suspendió este punto hasta que el peticionario adjunté toda la documentación correspondiente.**

QUINTO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONCEJO, PARA EMITIR EL INFORME FAVORABLE, PARA EL JUICIO VOLUNTARIO, SIGNADO CON EL NÚMERO 11313-2018-00346-OFICIO-00027-2021, INICIADO POR EL SR. MIGUEL ÁNGEL CHALÁN SIGCHO Y OTROS, ESTO EN CONFORMIDAD AL ART. 473 DEL COOTAD; Y, ART. 285 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SARAGURO.

En este punto el procurador síndico Dr. Carlos Bravo manifestó, que es un trámite de partición judicial, misma que está dentro del ámbito jurisdiccional y puesto en consideración por parte del juez multicompetente del cantón Saraguro, es un juicio propuesto por el Sr. Miguel Ángel Chalan Sigcho y otros, basado con los informes respectivos, conforme lo manifiesta el Art. 473 del COOTAD, sobre la partición judicial, que dentro del mismo artículo establece que debe existir el informe favorable del Concejo, para enviar dicho informe suscrito a la unidad judicial y seguir con el trámite respectivo, se ha revisado la

documentación respectiva por parte de regulación urbana. Acto seguido el señor alcalde manifestó que en meses atrás se trató este punto ya que existía inconsistencias en la parte técnica, motivo por el cual solicito al secretario general de lectura el informe técnico para tener mayor conocimiento, en el cual manifiesta que están todos los documentos habilitantes, el proyecto técnico de partición judicial posee fraccionamientos, cumple con las características técnicas dispuestas en las ordenanzas municipales y demás normas y leyes pertinentes, no existe porcentaje de áreas verdes y comunales de acuerdo al oficio 00155 de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por el Procurador General del estado subrogante. Acto seguido la concejal Ing. Rosa Clementina Macas Chalán manifestó, que con la información técnica, jurídica y con la disposición del juez es necesario emitir el informe favorable, motivo por el cual lanzo a moción para que el Concejo emita autorizar el informe favorable basando en el informe técnico y jurídico, el cual tuvo apoyo de la concejal Lcda. Marlene Eudalia Salinas Zaruma; en tal virtud el señor alcalde solicitó al secretario general tome la votación correspondiente, siendo el siguiente resultado: Dr. Lalo Valquéz Cabrera, a favor; Ab. Julio Antonio Gualán, a favor; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán, a favor; Lcda. Marlene Eudalia Salina Zaruma, a favor; Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos, a favor; Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva a favor; dando el siguiente resultado: **SEIS votos a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, autorizó emitir el informe favorable, para el juicio voluntario, signado con el número 11313-2018-00346-Oficio-00027-2021, iniciado por el Sr. Miguel Ángel Chalán Sigcho y otros; esto en conformidad al Art. 473 del COOTAD; y, Art. 285 de la Ordenanza Sustitutiva del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Saraguro.**


SEXTO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL No. 0015, REALIZADA EL DÍA MARTES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO DENOMINADO MATARA O PUEBLO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SARAGURO, DE ACUERDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS, DEL SEÑOR LUIS AMADO JARAMILLO SERRANO, ESTO EN BASE AL DEBIDO PROCESO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PROCESO NÚMERO 11313-2020-00538, EMITIDA CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

En este punto el procurador síndico Dr. Carlos Bravo manifestó, que el procedimiento respectivo a este proceso judicial, es sobre una acción de protección establecido por el Sr. Luis Amado Jaramillo, basado en un punto que se trató en el Concejo sobre una urbanización, misma que en primera instancia el juez de la unidad judicial procedió a dar la razón a favor del municipio, esto

en vista que no se ha violentado ningún derecho constitucional, tampoco el debido proceso, por lo que el Sr. Luis Amado Jaramillo procedió apelar la sentencia a segunda instancia, dentro del cual en la sentencia correspondiente acepta parcialmente el recurso de apelación por el accionante y dentro del numeral 5.1 manifiesta en declarar la nulidad de la resolución contenida en el numeral 3° del orden del día del acta de sesión ordinaria de concejo municipal número 0015, realizada el día martes 8 de septiembre de 2020, en la que se resolvió sobre la aprobación de los planos de subdivisión de un predio denominado Matara o Pueblo, perteneciente a la parroquia Saraguro, solicitado por el Sr. Luis Amado Jaramillo, debiendo la entidad accionada proceder de forma inmediata volver a tratar, analizar y resolver de forma motivada el punto del orden del día; en base a este punto específico la observación por parte del concejal Lalo Cabrera hizo alusión que las resoluciones de los jueces son de cumplimiento obligatorio; pero el Concejo tiene que analizar y resolver en base a la resolución emitida por el juez por lo que no tiene ninguna ilegalidad en tratar en el Concejo y absolver lo que el juez está resolviendo dentro de la resolución respectiva, por lo que no es contraproducente que el Concejo se pronuncie de acuerdo a la resolución emitida y ratifique lo resuelto por el juez, para dejar sin efecto el punto número 3 de la sesión ordinaria que se trató sobre la aprobación de la Urbanización. Seguidamente el concejal Dr. Lalo Cabrera manifestó, que no tiene ninguna aclaratoria en vista que las sentencias de los poderes públicos y de las unidades jurisdiccionales son de carácter público, lo que planteó es que, esta por demás este punto, ya que dentro del tema jurídico de mero hecho está resuelto, lo cual el Concejo tiene que acatar y resolver en el siguiente punto. De la misma manera al procurador síndico Dr. Carlos Bravo manifestó, que se tiene que cumplir procedimientos administrativos y acatar los procedimientos jurisdiccionales por lo tanto al no acatar dicha resolución y por no ratificar en la sentencia se puede proceder a determinar un incumplimiento de resolución, por lo tanto, es pertinente dejar sentando en acta que se ha cumplido con la resolución establecida por el juez de segunda instancia. Seguidamente el señor alcalde manifestó que una vez escuchado los criterios de todos los concejales y del procurador síndico con el objetivo de resolver el punto que se está tratando, teniendo todos los conceptos jurídicos de lo resuelto por el señor Juez en el numeral 5.1, lanzó a moción para que el Concejo acoja lo planteado por el señor juez; el cual tuvo apoyo de la concejal Ing. Rosa Clementina Macas y el concejal Lcdo. Jobernan Kiko Tituana; en tal virtud el señor alcalde solicitó al secretario general tome la votación correspondiente, siendo el siguiente resultado: Dr. Lalo Valquéz Cabrera, en contra, dejando constancia que el punto adolece inclusive de nulidad puesto que al considerarse dentro del punto de declaratoria de nulidad una atribución que no tiene el concejo municipal que solamente les asiste a los jueces jurisdiccionales o el contencioso administrativo; Ab. Julio Antonio Gualán, a favor; Ing. Rosa Clementina Macas Chalán, a favor; Lcda. Marlene Eudalia Salina Zaruma, a favor; Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos, a favor; Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva a favor; dando el siguiente resultado: **CINCO votos a favor, UNO en contra; en tal virtud el**

Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, realizo la declaratoria de nulidad de la resolución contenida en el numeral tercero del orden del día, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No. 0015, realizada el día martes 08 de septiembre de 2020, en la que se resolvió sobre la aprobación de los planos de subdivisión de un predio urbano denominado matara o pueblo, perteneciente a la parroquia Saraguro, de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos, del señor Luis Amado Jaramillo Serrano, esto en base al debido proceso para dar cumplimiento a la resolución de segunda instancia del proceso número 11313-2020-00538, emitida con fecha 28 de abril de 2021.


SÉPTIMO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE URBANIZACIÓN DEL PREDIO URBANO DENOMINADO MATARA O PUEBLO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SARAGURO, DE ACUERDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS, DEL SEÑOR LUIS AMADO JARAMILLO SERRANO, ESTO EN BASE AL DEBIDO PROCESO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PROCESO NÚMERO 11313-2020-00538, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 5.1; EMITIDA CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.



En este punto el procurador síndico Dr. Carlos Bravo manifestó, que en la parte pertinente de la resolución establece: 5.1, donde determina que la entidad accionada proceda de forma inmediata volver a tratar, analizar y resolver de forma motivada el pedido del accionante en un término no mayor a 30 días a partir de la notificación con la sentencia, en este punto se trata sobre la aprobación de subdivisión de un predio denominado Matara o Pueblo, dentro de la sentencia del Señor Juez manifiesta que no ha existido el debido proceso, se ha atentado contra la motivación y la seguridad jurídica; motivo por el cual los jueces de segunda instancia han dado la razón al Sr. Luis Amado Jaramillo, solicitando se deje sin efecto lo resuelto por el consejo en la sesión anterior y nuevamente el concejo proceda a tratar ese mismo punto del orden del día para la autorización o no, pero debidamente motivando, ya que la motivación anterior del concejo fue primeramente la aprobación de la ordenanza del PDyOT, El mismo que el juez en su análisis a la resolución establece que dichos actos normativos no son de carácter retroactivo por lo tanto no se puede acoger ordenanzas de la posterior para aprobar trámites administrativos que han sido ingresados con fechas anteriores. Acto seguido el señor alcalde manifestó, que una vez analizado y explicado la razón de este punto, lanzó a moción para que el Concejo apruebe los planos de Urbanización del predio urbano denominado Matará o Pueblo parroquia Saraguro, del Sr. Luis Amado Jaramillo, en base al debido proceso de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos de la municipalidad, el cual tuvo apoyo del concejal Lcdo. Jobernan Kiko Tituana; y, la Lcda. Marlene Salinas; en tal virtud el señor alcalde solicitó al secretario general tome la votación correspondiente, siendo el siguiente resultado: Dr. Lalo Valquéz Cabrera, por cuanto el Concejo municipal violó normas expresas de

motivación y notificación lo cual debe ser dejado constancia en el acta votó a favor; Ab. Julio Antonio Gualán, a favor; Ing. Rosa Clementina Macas, a favor; Lcda. Marlene Eudalia Salina Zaruma, a favor; Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos, a favor; Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva a favor; dando el siguiente resultado: **SEIS votos a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó los planos de urbanización del predio urbano denominado Matara o Pueblo, perteneciente a la parroquia Saraguro, de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos, del Sr. Luis Amado Jaramillo Serrano, esto en base al debido proceso para dar cumplimiento a la resolución de segunda instancia, proceso número 11313-2020-00538, específicamente en el numeral 5.1; emitida con fecha 28 de abril de 2021.**

OCTAVO.- ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL VICEALCALDE O VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 LITERAL O); ARTÍCULO 61 DEL COOTAD; Y, ARTICULO 6, DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.




En este punto el señor alcalde solicitó al secretario general de lectura al artículo 57 literal o), y artículo 61 del COOTAD; así como el artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, en el cual manifiesta que: Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal.- Al concejo municipal le corresponde: o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; Art. 61.- Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejal. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley. Art. 6 (ordenanza sustitutiva...). El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal elegido por el Concejo Municipal de entre sus miembros, quien tendrá una duración de dos años en sus funciones y en lo que fuere posible se aplicará el principio de paridad. Acto seguido la concejal Lcda. Marlene Salinas lanzo a moción para ratificar como vicealcaldesa a la concejal Ing. Rosa Clementina Macas Chalán, misma que tuvo apoyo del concejal Lcdo. Jobernan Kiko Tituana; en tal virtud el señor alcalde solicitó al secretario general tome la votación correspondiente, siendo el siguiente resultado: Dr. Lalo Valquéz Cabrera, a favor; Ab. Julio Antonio Gualán, a favor; Ing. Rosa Clementina Macas, a favor; Lcda. Marlene Eudalia Salina Zaruma, a favor; Lcdo. Jobernan Kiko Tituana Armijos, a favor; Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva a favor; dando el siguiente resultado: **SEIS votos a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, eligió y posesionó como vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a la concejal Ing. Rosa Clementina Macas**

Chalán; acorde a lo previsto en el Artículo 57 Literal O); Artículo 61 del COOTAD; y, Artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.

NOVENO.- ASUNTOS VARIOS.

En este punto el secretario general dio lectura al oficio presentado por el concejal Dr. Lalo Cabrera, el cual solicitó con fundamento a lo dispuesto en la Constitución de la República en armonía con la Ley Orgánica de Servicio Público, autorice hacer uso de licencia por vacaciones desde el día lunes 17 al 31 de mayo de 2021; para el efecto se servirá notificar en la forma de ley a la concejal rural alterna; en el cual todos los concejales por unanimidad, estuvieron de acuerdo para que el Dr. Lalo Cabrera acoja las vacaciones anuales, solicitando al secretario general notifique a la concejal alterna para que ejerza las funciones como concejal subrogante. Una vez culminado con el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria, siendo las 18h50, del día viernes 14 de mayo de 2021, sin tener más que tratar, se dio por clausurada la misma.




Ing. Andrés Fernando Muñoz-Silva
ALCALDE DEL CANTÓN SARAGURO




Ab. Rigoberto Hernán Vacacela M.
SECRETARIO GENERAL

